



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 147- 2018 - ENSABAP

Lima, 10 de diciembre de 2018

VISTOS;

El Informe N° 018-2018-VRC de fecha 12 de noviembre de 2018, Informe N° 366-2018-ENSABAP-DPAPV/DA de fecha 13 de noviembre de 2018, Informe N° 256-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD RRHH del 30 de noviembre del 2018, con Informe N° 616-2018-ENSABAP-SD.RRHH-DAD de fecha 30 de noviembre de 2018, Informe N° 316-2018-ENSABAP-DAL de fecha 06 de diciembre 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 21 de agosto del 2015, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;

Que, con Informe N° 366-2018-ENSABAP-DPAPV/DA recepcionado el 15 de noviembre del 2018, el Director del Programa de Artes Plásticas y Visuales remite a la Dirección Administrativa el Informe N° 018-2018-ENSABAP-VRC del 12 de noviembre de 2018, mediante el cual el docente Vladimir Mario Ramos Calderón, presenta su justificación por su inasistencia del día 9 de noviembre de 2018, adjuntando para tal efecto el certificado médico particular visado por el Minsa;

Que, con Informe N° 256-2018-ENSABAP-SUB SGE-SD RRHH, de fecha 30 de noviembre de 2018, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle la Licencia por Salud con Goce de Haber, según literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, asimismo, informa que el servidor Vladimir Ramos Calderón si cuenta con periodos acumulados por otras licencias por salud por un total de tres (03) días en el presente año;

Que, con Informe N° 616-2018-ENSABAP-SD.RRHH-DAD recepcionado el 03 de diciembre de 2018, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por Salud con Goce de Haber al servidor Vladimir Mario Ramos Calderón, por el día el 09 de noviembre de 2018, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Resolución Directoral N° 147-2018-ENSABAP

ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;



Que, mediante Informe N° 316-2018-ENSABAP-DAL, de fecha 06 de diciembre 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada, la Licencia por Salud con Goce de Haber al docente Vladimir Mario Ramos Calderón para el día el día 09 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, modificado por Decreto Legislativo N° 1452;



Que, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;



Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos “por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Receta médica, licencia concedida mediante documento del EsSalud)”;



Que, en el presente caso se aprecia que el servidor Vladimir Mario Ramos Calderón, servidor de la ENSABAP, ha cumplido con presentar el certificado médico particular debidamente visado por el Ministerio de Salud (MINSA), que le prescribe descanso médico por el día 09 de noviembre de 2018, y estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la Licencia por Salud con Goce de Haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos y;



De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Salud con Goce de Haber por un (01) día, correspondiente al 09 de noviembre de 2018, a favor del señor Vladimir Mario Ramos Calderón, servidor de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por las razones expuestas en la parte considerativa.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Resolución Directoral N° 147-2018-ENSABAP



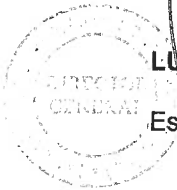
ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el período de Licencia con goce de haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.




ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

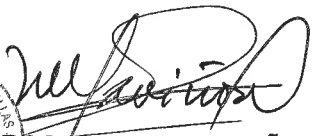
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral al servidor Vladimir Mario Ramos Calderón y demás dependencias antes señaladas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú

